ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4112.020.32.1.133-2024.
ADENDA No. 2

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Distrito Especial de Santiago de Cali, DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, facultado para adelantar lo relacionado en materia de contratación mediante Decreto No. 4112.010.20.0572 del 27 de junio de 2024, informa a los interesados en el proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4112.020.32.1.133-2024, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA PLANEACIÓN, NEGOCIACIÓN, ORDENACIÓN, TRANSMISIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, una vez publicadas las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo recibidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II y con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad de los oferentes, se ve la necesidad de aclarar, subsanar o informar lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el numeral "*2.3. PLAZO DEL CONTRATO*", del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

"*2.3 PLAZO DEL CONTRATO.*

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial establecido, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."

SEGUNDO: Modificar el numeral "*6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN*", del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

"*6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE Gobierno previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y evaluación económica, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

CRITERIO	***FACTOR DE EVALUACIÓN***	***%***	***PUNTOS***	
15.1. EVALUACIÓN ECONOMICA ANEXO No. 12	*15.1.1. PORCENTAJE DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS*	*10% – 20%*	*36*	
	15.1.2. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	*3%*	*20*	*20*
		7%	*5*	
15.2. CALIDAD	*15.2.1. SEDE EN CIUDAD DE CALI*		*5*	*30*
	15.2.1. HERRAMIENTAS DE MEDICION DE AUDIENCIAS - TGI		*25*	
15.3. LEY 816 DE 2023	*15.3.1. APOYO EN LA INDUSTRIA NACIONAL*		*10*	
15.4. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	*15.4.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES*		*0,25*	*0,50*
	15.4.2. MIPYMES		*0,25*	
15.5. Decreto 392 de 2018	*15.5.1. INCENTIVO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD*		*1*	
15.6 Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.16	*15.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA*		*2,5*	
TOTAL PUNTAJE				***100***

(…)".

TERCERO: ACLARAR en el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, publicado el día 22 de julio del 2024, previa publicación de la apertura del proceso mediante acto administrativo No. 4112.020.21.0050 del 2024, el nombre del Ordenador del Gasto, ya que se evidenció que presenta un error de digitación involuntario en la firma del documento en mención; en concordancia con lo

estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45, el cual establece: Corrección de errores formales.

"*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los terminaos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*."

En consecuencia, se procede a aclarar que la firma del documento se encuentra establecida en el flujo de aprobación del proceso de selección de Licitación Pública adelantado por la Secretaría de Gobierno, el cual corresponde de la siguiente manera:

> Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.
>
> *Firmado electrónicamente*
> **DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO**
> Secretario de Despacho
> Secretaría de Gobierno
>
> Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Contratista.
> Cristhian David Rentería Berrío – Contratista
> Juan Manuel Caicedo Cardona – Jefe de Oficina de Comunicaciones.
> Revisó: Diana Carolina Vásquez Parra – Contratista.

CUARTO: Los demás términos no modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Secretario de Gobierno.

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Contratista.
Cristhian David Rentería Berrío – Contratista.
Juan Manuel Caicedo Cardona – Jefe de Oficina de Comunicaciones.
Revisó: Diana Carolina Vásquez Parra – Contratista.